MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2021-2025

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

ADQUISICION DE CUBIERTAS CAMARAS ID 405656

A:	Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	C.P. María Lourdes Ocampos, Responsable UOC – Municipalidad de San Estanislao
Fecha:	07/02/2022
Objeto:	Emitir Dictamen

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE:

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas con ID N° 405656 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación directa llevado a cabo en fecha 10 de enero del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***;

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":***

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	**X**

En tal sentido esta convocante manifiesta que es de suma urgencia contar con las cubiertas nuevas, debido a que actualmente la motoniveladora de la institución municipal no se encuentra en óptimas condiciones y esto dificulta la realización de los trabajos de perfilado, nivelación y bacheo de calles por lo que se presume lo establecido en el inciso b), ya que la falta de reparación y/o mantenimiento de caminos ocasionaría un perjuicio a todos los pobladores del distrito.

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 405656 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Obs: el Acta de Apertura y la Declaración Jurada de Responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C

C.P. MARIA LOURDES OCAMPOS

RESPONSABLE DE U.O.C